

44

EXPOSICIÓN Y OBJETOS
Indicaciones: 220754 (220752) Folios: 11
Fecha (D.C.): 2000-12-23 10:57:00
Destino: 002 NUESTRO 3 1 NUESTRO 004 NUESTRO
Deposición: 000 (NUESTRO) DE NUESTRO CORDON

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: Expediente No. 00-072.764
Solicitud de Patente de Invención denominada
"Accionamiento Para Ascensores de Cable"
Solicitante: A. Friedr. Flender AG.

Dario Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad A. Friedr. Flender AG., solicitante de la patente mencionada en la referencia, doy respuesta formal al Auto No. 3446 notificado por estado el 12 de Octubre de 2000, y continuando con el memorial del pasado 17 de Noviembre de 2000, presento ante ese Despacho copia auténtica debidamente legalizada y oficialmente traducida del poder a mí conferido.

Atentamente,


Dario Cárdenas Navas
C.C. 17.066.629 de Bogotá
T. P. 1.250 de Minjusticia


FOLIO

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el señor que
aparece en esta diligencia es quien se declara
NUESTRO

Identificado con C.C. No. 17066629
Expedido en
respectivamente y declara
con que se certifica es cierto y que son tuyas
las firmas puestas en él. En constancia firmo.


2000

XT

- Colombia -

POWER OF ATTORNEY

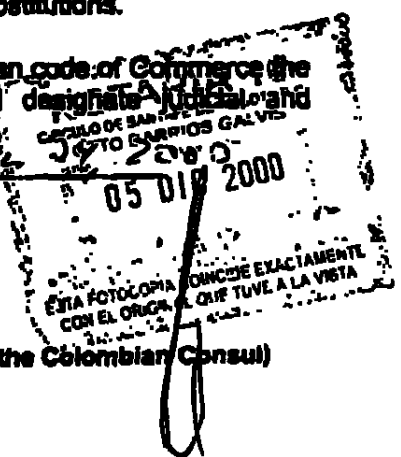
In the city of Bocholt on the 24 day
of the month of October two thousand (2000) before
me, Herst Breßer Notary Public,
appeared Dr. W. Walzer and J. Everts of age and
at Alfred Flender Str. 77, 46395 Bocholt and stated:

FIRST: That ^{they} ~~he/she~~ acts in ^{their} ~~his/her~~ capacity of directors (Vorstände) of
A. FRIEDR. FLENDER AG. legally constituted and in existence in accordance with the
laws of Germany, and domiciled at Alfred-Flender-Str.77, 46395 Bocholt, Germany, as
evidenced in the documents which I have examined.

SECOND: That in such capacity he/she grants hereby special, ample and sufficient Power
of Attorney to DARIO CARDENAS-NAVAS and/or EDUARDO CARDENAS-CABALLERO
and/or BERNARDO P. CARDENAS-MARTINEZ and/or JAMES VALDIRI-REYES and/or
LUZ HELENA ADARVE-GOMEZ and/or JUANITA ACOSTA GOMEZ and/or XIOMARA
TRIANA SANCHEZ and/or ANA MARIA RUIZ RUEDA, registered lawyers of the firm
CARDENAS & CARDENAS-LAWYERS, domiciled at Carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 9
Bogotá, D.C., Colombia, to carry before the corresponding Colombian national Offices and
authorities the proceedings to obtain trademarks, patents, utility models, industrial
drawings and designs, deposits of commercial names and ensigns, as well as processing
of renewals, assignments, change of name or domicile of the owner, waivers and licenses
of the same for which purpose they are empowered to take before said authorities all
necessary actions for the indicated purposes; to file applications, statements, claims,
formulate descriptions, amendments, oppositions and appeals; pay all taxes and
instalments and make any other payments determined by law, to receive every document
and values issuing the respective discharge; to fulfill any other requirements and take, in
general, every measure that they shall deem opportune for the defense and protection of
the Industrial Property of the company in the event of infringements, oppositions,
proceedings for cancellation or annulment, imposition of fines, passing the antecedents to
the courts; they are empowered to appear as plaintiff or defendant before the competent
judges, being entitled to transact, submit to arbitration, waive, receive, resign, withdraw,
appeal and all other legal powers which may be necessary, and it is hereby declared ever
since now valid and good whatever such attorneys do for its benefit, granting them also
power to substitute this proxy and if necessary to revoke such substitutions.

THIRD: That for purposes of articles 597 and 543 of the Colombian code of Commerce the
attorneys are empowered to receive service of notice and designate judicial and
extrajudicial attorneys.

SIGNED Bocholt ON October 24
BY A. FRIEDR. FLENDER AG



NOTARY PUBLIC (Signature)

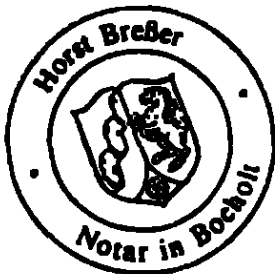
(To be legalized up to the Colombian Consul)

Nr. 562 der Urkundenrolle für 2000 B

Vorstehende vor mir vollzogene Unterschriften der von Person
bekannten Herren

1. Dr. Ingenieur Winfried Walzer,
2. Diplom-Wirtschaftsingenieur, MBA, Johannes Evertz,

beide geschäftssässig Alfred-Flender-Straße 77,
46395 Bocholt,
begleuige ich.

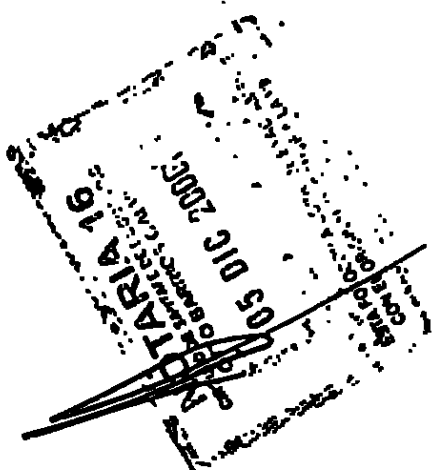


Bocholt, 24. Oktober 2000

Horst Breßer, Notar

Umsatzberechnung

Geschäftswert:	500.000,-	DM
Geb. §§ 141, 32	45	215,- DM
Umsatzsteuer	16 %	34,40 DM
	Zus.	249,40 DM



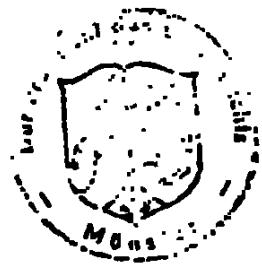
9101
Die F
die
Zu
be

46

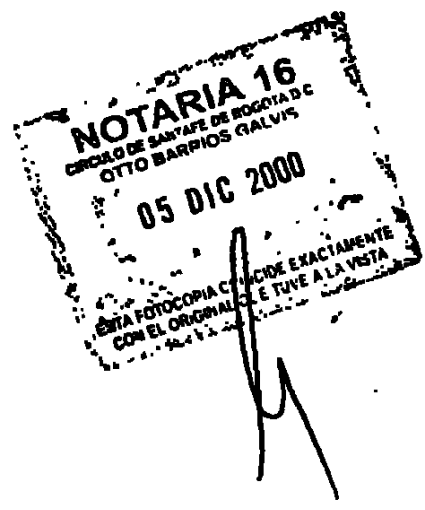
son

9101 E 636/00

Die Echtheit der vorstehenden Unterschrift des Notars Horst Breßer in Bocholt und die Echtheit des beigedruckten Dienststempels werden hiermit bestätigt.
Zugleich wird bescheinigt, dass der Vorgenannte zur Vornahme der Amtshandlung befugt war.



Münster in Westfalen, den 31. Oktober 2000
Der Präsident des Landgerichts
In Vertretung
[Signature]
(Dr. Schröder)





**EXTENSION DIPLOMATICA DE LA EMBAJADA
DE COLOMBIA EN BONN**

Johanniter Straße 14, 53113 Bonn

Teléfono [+49] 0 228 230 900 Fax: [+49] 0 228 230 290

CERTIFICACION No. 154

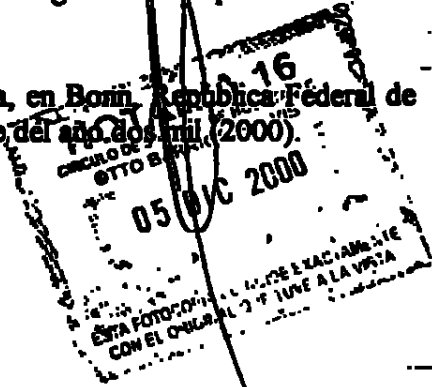
El suscrito Consejero, Encargado de Funciones Consulares en Bonn, Alemania

CERTIFICA:

1. Que el señor **DR. PETER SCHRÖDER**, quien da fe de los apoderados abajo mencionados, ejercía las funciones de Vicepresidente del Tribunal Regional de Münster, en la fecha indicada y que la firma y el sello que en el documento aparecen como suyos son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.
2. Que la sociedad **A. FRIEDR. FLENDER AG** domiciliada en Bocholt, Alemania, es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República Federal de Alemania y cumple con su objeto conforme a las mismas.
3. Que los señores **Dr. Winfried Walzer** und **Diplom-Wirtschaftsingenieur, MBA, Johannes Evertz** cuyas firmas fueron autenticadas ante el señor notario **HORST BREBER**, notario de Bocholt, son sus representantes legales en este país.

Certificación expedida a petición de la parte interesada, en Bonn, República Federal de Alemania, a los dieciseis (16) días del mes de noviembre del año dos mil (2000).

DERECHOS: US-\$ 107,- = DM 256,80



Dr. IVAN OROZCO ABAD
Consejero, Encargado de Funciones Consulares



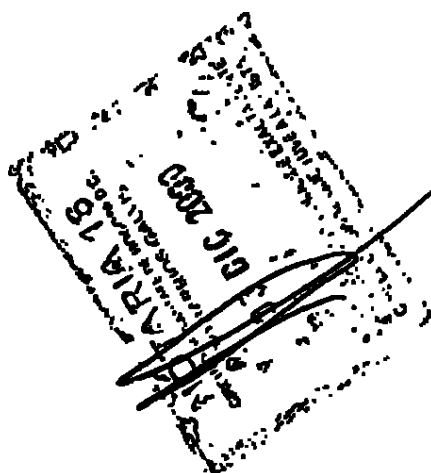
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 NOV 24 AM 11:11

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

COPIA PARA ARCHIVO EN EL
MINISTERIO DE INTERIORES
LAS FOLIOS INDICADOS



T. 64 8044-600

418 82

Traducción ficial No. 00-525

Efectuada el día 27 de noviembre del 2000, de un documento escrito en Inglés, al cual para su identificación se le estampa el sello de María del Pilar Iglesias, Traductora e Intérprete Oficial por Resolución No. 819 del 15 de abril de 1971 expedida por el Ministerio de Justicia de la República de Colombia.

P O D E R

En la ciudad de Bocholt, el 24 de octubre del 2000, ante mi, Horst Breber, Notario Público, comparecieron ante mi el Dr. W. Walzer y el Sr. J. Evertz, mayores de edad y domiciliados en el Alfred Flender Str.77, 46395 Bocholt, Alemania, y declararon:

PRIMERO: Que actúan en su calidad de directores de **A. FRIEDR FLENDER AG**, compañía legalmente constituida y vigente conforme a las leyes de Alemania, domiciliada en el Flender Str.77, 46395 Bocholt, Alemania, tal como se comprueba confirma en los documentos que tuve a la vista.

SEGUNDO: Que en tal calidad, por el presente otorgan un Poder especial, amplio y suficiente a **BERNARDO P. CÁRDENAS-NAVAS** y/o **EDUARDO CÁRDENAS-CABALLERO** y/o **BERNARDO P. CÁRDENAS-MARTÍNEZ** y/o **JAMES VALDIRI-REYES** y/o **LUZ HELENA ADARVE-GÓMEZ** y/o **JUANITA ACOSTA-GOMEZ** y/o **XIOMARA TRIANA-SÁNCHEZ** y/o **ANA MARÍA RUIZ RUEDA**, abogados registrados de la firma **CÁRDENAS & CÁRDENAS - ABOGADOS**, domiciliada en la Cra. 7 # 71-52, Torre

1/12/2000
María del Pilar Iglesias
Traductora e
Intérprete Oficial
Resolución No. 819 del 15 de abril de 1971

NOTARIO
BERNARDO P. CÁRDENAS-NAVAS
25 DIC 2000
LUZ HELENA ADARVE-GÓMEZ
CÁRDENAS & CÁRDENAS - ABOGADOS

49 53

B, Piso 9, Santafé de Bogotá, D.C., Colombia, para que adelanten ante las correspondientes Oficinas y autoridades nacionales colombianas todas las gestiones necesarias para obtener registros de marcas, patentes, modelos de utilidad, dibujos industriales y diseños, depósitos de nombres comerciales y emblemas, así como procedimientos de renovaciones, cesiones, cambios de nombre o de domicilio del propietario, renunciaciones y licencias del mismo, para cuyo propósito quedan facultados para adelantar ante las mencionadas autoridades todo las acciones necesarias para los propósitos indicados; para presentar solicitudes, declaraciones, reivindicaciones, descripciones de fórmulas, reformas, oposiciones y apelaciones; pagar todos los impuestos y las cuotas correspondientes y hacer cualquier otro pago determinado por la ley; recibir cualquier documento y valores, emitiendo el respectivo finiquito; cumplir con cualquier otro requisito y, en general, tomar cualquier medida que consideren oportuna para la defensa y protección de la Propiedad Industrial de la Compañía de caso de usurpaciones, oposiciones, juicios para cancelación o anulación, imposición de sanciones, conformando los antecedentes a los tribunales; y quedando facultados para comparecer como demandantes o demandados ante los jueces competentes, teniendo derecho a transigir, someter a arbitramento, condonar, recibir, renunciar, abandonar, apelar

NOTARIA 16
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTÁ D.C.
DIA 2000
ESTA FOTOCOPIA CO
CONFORME A LA LEY

Sección de Fines Industriales
Dirección de
Materiales de
Bogotá D.C.

50

y ejercer cualquier otra facultad legal que sea necesaria; y por medio de este documento se declara desde ahora como válido y vigente todo lo que los mencionados apoderados adelanten para beneficio de la Compañía y a ellos se les otorga la facultad de sustituir este Poder, y si fuere necesario, de revocar tales sustituciones.

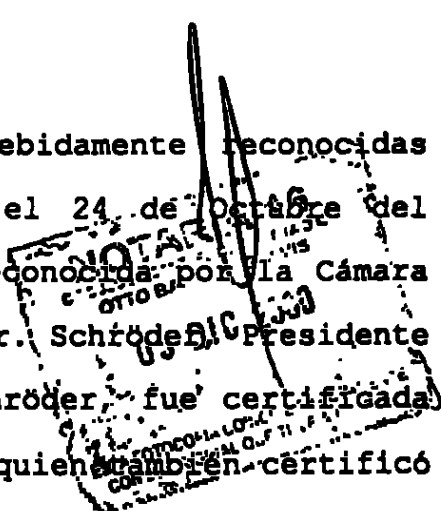
TERCERO: Que para los propósitos de los Artículos 597 y 543 del Código de Comercio Colombiano los Apoderados están facultados para recibir citaciones judiciales y para nombrar apoderados que actúen judicial y extrajudicialmente.

Firmado en Bocholf, Alemania, el 24 de octubre del 2000.

(Por): (Fdo) Dr. W. Walzer y Sr. J. Evertz- Directores

A. FRIEDR. FLENDER AG

Las dos firmas precedentes fueron debidamente reconocidas ante Horst Breber, Notario Público, el 24 de octubre del 2000, cuya firma fue posteriormente reconocida por la Cámara de Notarios, en sello firmado por el Sr. Schröder, Presidente de dicha Cámara. La firma del Sr. Schröder fue certificada por el Consulado de Colombia en Bonn, quien también certificó la existencia y representación legal de la sociedad **A. FRIEDR. FLENDER AG**. Dicha certificación aparece firmada por **IVAN OROZCO ABAD**, Consejero, Encargado de Funciones



María del Pilar Iglesias
Papeles
BIBLIOTECA
Presidencia de la República

38-5

Consulares, cuya firma fue posteriormente abonada por el Ministerio de Relaciones exteriores bajo el sello No. 571972 del 24 de noviembre del 2000.

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA EFECTUADA POR:

Maria del Pilar Iglesias
Maria del Pilar Iglesias
C.C. 41.339.183 de Bogotá.

Maria del Pilar Iglesias
Maria del Pilar Iglesias
C.C. 41.339.183 de Bogotá
Intérprete Oficial según Resolución No 877
15 de Abril de 1971 del Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
480670
COPIA FIDEL Y COMPLETA
DOCUMENTO DE TRADUCCIÓN
LAS FIRMAS DE LOS INTERPRETES
NOTARIO
OTTO BARRIOS
05 DEC 2000
ESTA COPIA ES UNA COPIA EXACTA Y FIDEL
DE LA ORIGINAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL TERCERO
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TERCERO
OFICINA DE REALIZACIONES
SANTO DOMINGO BOGOTÁ D.C.
1000 NOV 24 1999

52

TRADUCCION OFICIAL NO.8044

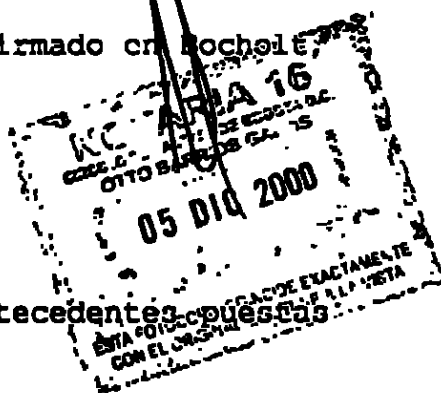
de un documento escrito en Alemán, el cual para su identificación se sella con el sello de la traductora, lo mismo que la presente.-

(A continuación del poder escrito en inglés, conferido a DARIO CARDENAS-NAVAS y/o EDUARDO CARDENAS-CABALLERO y/o BERNARDO P. CARDENAS MARTINEZ y/o JAMES VALDIRI-REYES y/o LUZ HELENA ADARVE-GOMEZ y/o, domiciliados en la carrera 7 No. JUANITA ACOSTA GOMEZ y/o XIOMARA TRIANA SÁNCHEZ y/o ANA MARIA RUIZ RUEDA, domiciliados en la carrera 7 Bo. 71-52, Torree B, Piso 9, Bogotá, D.C., Colombia, por los señores Dr. Waltzer y Dipl.Ing. Ind., MBA, Johannes Evertz, como representantes legales de la firma A. FRIEDR. FIENDER AG, domiciliada en Bocholt, Alemania. Dado y firmado en Bocholt, el 24 de octubre 2000.)

Protocolo notarial No. 562 del año 2000

Certifico la autenticidad de las firmas antecedentes puestas ante mí por los señores

1. Dr. Ing. Winfried Walzer
2. Dipl. Wirtschaftsing. (In. Ind.) MBA, Johannes Evertz



LUZ ANGE DE ARBER
RADU...
F. K...
OFICIAL

53 57

Ambos con domicilio comercial en Alfred-Flender-Straße 77,
46395 Bocholt.

Bocholt, 24 de octubre 2000

Fdo.: firma ilegible, Notario

Costas

Valor del negocio	500.000,-- DM	
Derechos Art. 141, 32, 45		215,-- DM
IVA 16%		<u>34,40 DM</u>
Total		249,40 DM

=====

9101 E 636/00

Se certifica la autenticidad de la firma antecedente del notario de Bocholt, Horst Breßer, y la del sello oficial que la acompaña. Igualmente se certifica que el mencionado notario estaba facultado para realizar ese acto oficial.

Münster in Westfalen, 31 de octubre 2000

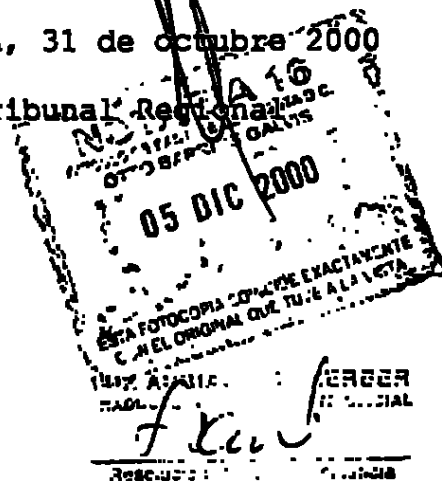
El Presidente del Tribunal Regional

p.e. (Dr. Schroeder)

(sello redondo en tinta)

El Presidente del Tribunal Regional

(hilo y oblea notarial)



58
59

EN ESPAÑOL: La legalización de las firmas antecedentes hasta por la Extensión Diplomática de la Embajada de Colombia en Bonn bajo el No. 154 (Certificación) y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el No. 571972 del 24 de noviembre 2000.

ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA, de la cual se deja copia en los archivos de estas oficinas para su confrontación.

Bogotá, 1 de diciembre 2000.

Ante mí



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000-12-01 A 11:37
CITE DE LEGALIZACIONES
CANTON DE GUAYAS D.C.



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 59

Radicación no 00-72764

Concepto Técnico no 0130

Clasificación Internacional de Patentes: B66B 11/06

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art26-j).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

□ CORRECCION REIVINDICACION # 10, FOLIO: 25

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., enero 17 de 2003



Folio 60

2020
Bogotá DC

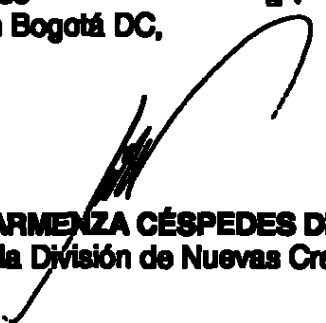
Doctor(a)
DARIO CARDENAS NAVAS
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-72764
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	0151
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

27 ENE. 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202051